



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483-2021-A-MDP/LC

Pichari, 18 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 639-2021-ASESORIA LEGAL de fecha 14 de setiembre de 2021 del Asesor Legal Abog. Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 2853- 2021-MDP-GI/WLB/B-G, de fecha 7 de setiembre de 2021, del Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, Informe N° 1399-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 31 de agosto de 2021 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, Carta N° 40-2021-MDP-DOSLP/CONSORCIO PIRAMIDE/IJGH-SO de fecha 12 de agosto de 2021 del Supervisor del Consorcio Pirámide Ing. Iván J. García Huamán, con relación a la solicitud de rectificación por error aritmético del cuadro del considerando catorce y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, se dispuso aprobar, la prestación de adicional N° 01 (+ S/. 248,281.12 soles) y el deductivo vinculante N° 01 (- S/. 249,946.05 soles) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38942 DE SAN CRISTÓBAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2196983, del contrato de ejecución de obra N° 01-2020-MDP/ULP, de fecha 06 de febrero del 2020, siendo el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el monto de S/. 1,664.93 que representa el 0.03% de incidencia del monto contractual.

Que, mediante Carta N° 40-2021-MDP-DOSLP/CONSORCIO PIRAMIDE/IJGH-SO de fecha 12 de agosto de 2021, el Supervisor del Consorcio Pirámide Ing. Iván J. García Huamán, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, debido a que se ha encontrado errores de cálculo en dos partidas del adicional que tienen valores diferentes al costo unitario del expediente técnico primigenio, variando el costo del adicional en monto mayor al costo real; la misma que se debe rectificar y aprobar resolutiveamente la modificación para no tener inconvenientes posteriores teniendo en consideración la modalidad de contrato a SUMA ALZADA; detallando que los costos unitarios en el expediente técnico primigenio partida 02.03.09.02 viguetas - encofrado y desencofrado cuyo precio unitario es de 46.55 soles y el precio unitario del cálculo adicional aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC es de 39.77 soles; también el costo unitario en el expediente técnico primigenio partida 03.01.04 alambre N° 8 refuerzo horizontal en muros, donde el precio unitario es de 4.93 soles y el cálculo adicional aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC es de 38.38 soles, el cual se precisa en el cuadro siguiente:

SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2021-A-MDP/LC

| N° | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL (Incluye IGV) | INCIDENCIA % |
|----|--------------------------------|---------------------------|---------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/. 248,281.12 | 4.36% |
| 2 | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/. 249,946.05 | 4.39% |
| | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/. -1,664.93 | -0.03% |

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN

| N° | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL (Incluye IGV) | INCIDENCIA % |
|----|--------------------------------|---------------------------|---------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | 248,080.95 | 4.36% |
| 2 | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | 249,946.05 | 4.39% |
| | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | s/. -1,865.10 | -0.03% |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante el Informe N° 1399-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 31 de agosto de 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, previa revisión del expediente presentado por la supervisión externa del proyecto en referencia, concluye que es procedente la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, asimismo, manifiesta que la prestación de Adicional N° 01 (S/. 248.080.95) y el Deductivo Vinculante N° 01 (-S/. 249,946.05), del proyecto antes mencionado, deja un saldo de S/. 1,865.10 (Mil ochocientos sesenta y cinco con 10/100 soles) a favor de la entidad;

Que, mediante Informe N° 2853-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 7 de setiembre de 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite ante el Gerente Municipal, solicitando la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, manifestando que hubo un error material e involuntario en la transcripción en las paginas 01,02,03 y 04 de la cuestionada resolución, conforme al siguiente recuadro:

Que mediante la Opinión Legal N° 639-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 14 de setiembre de 2021, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa revisión y evaluación de los informes precedentes, opina que es procedente la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, por error aritmético e involuntario que ocurrió al momento de la digitación, en consecuencia, recomienda se formalice vía acto resolutivo;

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error aritmético, de acuerdo a lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, puede aplicarse en el presente caso, siendo así, es necesario rectificar el error aritmético que se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, debiéndose consignar los datos correctos, según lo señalado en el Informe N° 1399-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, e Informe N° 2853-2021-MDP/GI/WLB-G;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error aritmético consignado en el cuadro del considerando catorce y en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

considerando catorce

DICE:

| N° | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL (Incluye IGV) | INCIDENCIA % |
|----|--------------------------------|---------------------------|---------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/. 248,281.12 | 4.36% |
| 2 | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/. 249,946.05 | 4.39% |
| | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/. -1,664.93 | -0.03% |

DEBE DECIR

| N° | DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL (Incluye IGV) | INCIDENCIA % |
|----|--------------------------------|---------------------------|---------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | 248,080.95 | 4.36% |
| 2 | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | 249,946.05 | 4.39% |
| | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | sf.-1,865.10 | -0.03% |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo Primero. -

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación de ADICIONAL N° 01 (+ S/. 248,281.12 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (- S/. 249,946.05 soles) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38942 DE SAN CRISTÓBAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2196983, del contrato de ejecución de obra N° 01-2020-MDP/ULP, de fecha 06 de febrero del 2020, siendo el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el monto de S/. 1,664.93 que representa el 0.03% de incidencia del monto contractual.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación de ADICIONAL N° 01 (+ S/. 248,080.95 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (- S/. 249,946.05 soles) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38942 DE SAN CRISTÓBAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2196983, del contrato de ejecución de obra N° 01-2020-MDP/ULP, de fecha 06 de febrero del 2020, siendo el saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el monto de S/. 1,865.10, que representa el 0.03% de incidencia del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 5 de julio de 2021, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al Contratista y al Supervisor y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OSLP
GI
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximiliano Orejón Cabezas
ALCALDE

